GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Preliminar de Auditoría de Cumplimiento sobre la asignación y percepción indebida de Beneficios de Categoría Profesional en Salud y Escalafón Médico, en favor del Ítem 2644 perteneciente a Pablo Amed Landivar Soliz ex Responsable de Habilitación del SEDES La Paz, correspondiente al periodo diciembre de la gestión 2015 al mes de mayo de la gestión 2017.

Informe : Preliminar INF. Nº UAI/006/2018 (C3)
Fecha de Emisión : 07 de octubre de 2025
Periodo Auditado : diciembre de la gestión 2015 a mayo de la gestión 2017
Tipo de Trabajo : Auditoria de Cumplimiento
Referencia : Su contenido

1. Antecedentes

La Auditoria de Cumplimiento surge, como resultado del Relevamiento de Información y documentación específica respecto al control y conciliación de los datos liquidados en las Planillas Salariales y los registros individuales de cada servidor público del SEDES La Paz correspondiente a las gestiones 2016 y 2017. Como resultado se ha efectuado el Informe INF. Nº UAI 006/2018 de fecha 18 de mayo de 2019 “Informe Preliminar de Auditoria Especial sobre incremento arbitrario de Haberes, por asignación indebida de Beneficios de Categoría Profesional en Salud y Escalafón Medico, en favor del ítem 2644 perteneciente al señor Pablo Amed Landívar Soliz, correspondiente al periodo diciembre 2015 y gestiones 2016 al 2017”, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica del SEDES La Paz, ha sugerido considerar la ampliación de Responsabilidad Civil a otros involucrados jerárquicamente superiores, en tal razón la Unidad de Auditoria ha realizado la ampliación de los indicios de responsabilidad Civil y solidaria a otros servidores y/o ex servidores públicos de nivel superior, involucrados por la omisión respecto a las irregularidades cometidas por Pablo Amed Landívar Soliz, como responsable principal. Como resultado se ha emitido el Informe Ampliatorio INF. N° UAI/006/2020 de fecha 20 de julio de 2020.

La Contraloría General del Estado (CGE) realizó sucesivas evaluaciones a los informes elaborados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del SEDES La Paz respecto al presunto incremento irregular de haberes de un funcionario.

En las primeras observaciones (2021) se cuestionó que no existían pruebas de que el involucrado tuviera facultades para manejar planillas, la auditoría carecía de trazabilidad y análisis de riesgos, se revisó un periodo menor al declarado y el informe jurídico de respaldo carecía de criterio propio. Además, se atribuyeron responsabilidades sin sustento claro y se confundió la distribución de responsabilidades civiles.

Ante ello, la UAI reformuló los informes y presentó en 2022 el Informe Preliminar C1. Sin embargo, la CGE volvió a observar inconsistencias: contradicciones entre informe y pruebas, cuadros de recálculo mal elaborados y conclusiones que generaban confusión en los montos de responsabilidad. También se cuestionó la formulación del objetivo, por adelantar un juicio ("incremento arbitrario"), así como la falta de respaldo normativo en la atribución de corresponsabilidad y el uso de documentos no legalizados.

Posteriormente, en 2023 se presentó el Informe C2, pero la CGE nuevamente detectó deficiencias. Entre ellas, la persistencia de un objeto de auditoría redactado de forma parcializada, la ausencia de evidencia para sustentar la supuesta doble función del funcionario, la falta de justificación para excluir a otra servidora con atribuciones relevantes y la confusión entre responsabilidad solidaria y corresponsabilidad. También se cuestionó que no se demostró un perjuicio económico cierto ni se aclaró el nexo causal de las omisiones señaladas.

Finalmente, en 2025, la CGE reiteró que el objeto del informe seguía formulado de manera sesgada, que la atribución de responsabilidades a superiores carecía de pruebas sólidas y que persistía la omisión de sustentar la exclusión de funcionarios con participación en los hechos. Asimismo, se advirtió que la UAI no presentó evidencia documental que confirmara algunas conclusiones clave, lo que afectaba la claridad, imparcialidad y rigor técnico del informe.

2. Objetivo

El objetivo del presente examen, es emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y normas legales aplicables, sobre la asignación y percepción indebida de Beneficios de Categoría Profesional en Salud y Escalafón Médico, en favor del Ítem 2644 perteneciente a Pablo Amed Landivar Soliz ex Responsable de Habilitación del SEDES La Paz.

3. Objeto

El objeto de la presente Auditoría de Cumplimiento, lo constituye la documentación relacionada con la asignación y percepción indebida de Beneficios de Categoría Profesional en Salud y Escalafón Médico, en favor del Ítem 2644 perteneciente a Pablo Amed Landivar Soliz ex Responsable de Habilitación del SEDES La Paz.

4. Resultados del examen

Como resultado de la Auditoria de Cumplimento y las disposiciones legales aplicables, respecto al objetivo y alcance previstos en el Informe Preliminar INF. Nº UAI/006/2018 (C3), se establece lo siguiente:

Entre diciembre de 2015 y mayo de 2017, Pablo Amed Landívar Soliz, en su condición de Responsable de Habilitación del SEDES La Paz, continuó ejerciendo de hecho también las funciones de Responsable de Elaboración de Planillas, sin que hubiera una designación formal para este cargo. Su firma figura en planillas salariales adicionales de diciembre de 2015, en las mensuales de 2016 y en las de enero a mayo de 2017.

Del análisis y recálculo de dichas planillas se identificaron irregularidades, ya que el funcionario se asignó de manera indebida beneficios económicos correspondientes a la Categoría Profesional en Salud y al Escalafón Médico, sin contar con respaldo documental ni formación en el área de salud. Esto derivó en un incremento ilícito de sus haberes y aportes, ocasionando un perjuicio económico al Estado por Bs209.059,86.

Por otra parte, con respecto a la posible corresponsabilidad de servidores públicos y ex servidores públicos, que fungieron como superiores jerárquicos, quienes designaron a Pablo Amed Landivar Soliz como Responsable de Habilitación y haber omitido designar un nuevo responsable, para la elaboración de planillas, durante todo el periodo de los hechos, no se encuentra establecido de manera específica y fehaciente, como una obligación a sus funciones, en el Manual de Organización y Funciones vigente desde el mes de mayo de la gestión 2015, u otra documentación que evidencie tal desatención, lo que ha permitido que Pablo Landívar Soliz ex Responsable de Habilitación, continuara interviniendo en la elaboración de Planillas Salariales, lo que facilitó la manipulación indebida de las mismas, generando beneficios económicos no justificados en su favor (aumentos en los beneficios de Categorial Profesional en Salud y Escalafón Medico, Aportes Laborales y Patronales).

5. Conclusión

Las acciones descritas precedentemente en el acápite 2, establecidas en el curso de la Auditoría, constituyen indicios de responsabilidad civil en contra de Pablo Amed Landivar Soliz ex Responsable de Habilitación del SEDES La Paz, con C.I. 3398738 La Paz, conforme lo dispuesto en el artículo 31º de la Ley Nº 1178, sujetos a la aplicación del artículo 77º de la Ley del Sistema de Control Fiscal, inciso d) Percepción indebida de sueldos, salarios (…) con fondos del Estado, por el importe de Bs209.059,86 (Doscientos Nueve Mil, Cincuenta y Nueve 86/100 Bolivianos).

La Paz, octubre de 2025